



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**Autorizan asignación de viáticos parciales a Juez Supremo titular y Presidente de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República para participar como ponente en evento a realizarse en Colombia**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000046-2026-P-CE-PJ**

Lima, 20 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000376-2026-GG-PJ, cursado por la Gerenta General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Por Resolución Administrativa N° 000048-2026-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó la participación del señor Víctor Antonio Castillo León, Juez Supremo Titular y Presidente de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que asista en representación del Poder Judicial del Perú y en calidad de ponente al "Primer Encuentro de la Jurisdicción Laboral en Latinoamérica", evento que se llevará a cabo el 23 de abril del presente año, en la ciudad de Bogotá, Colombia. Asimismo, en la citada resolución señaló que la organización del evento asumirá los costos de traslado y estadía del citado magistrado; y dispone que la Gerencia General del Poder Judicial cubra los gastos no previstos por la entidad organizadora; información que fue remitida.

Segundo. La Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 000041-2026-P-CE-PJ, que autorizó el viaje del señor Víctor Antonio Castillo León, Presidente de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 22 al 24 de abril del año en curso, para que participe en el referido evento, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber por los mencionados días; y asignación económica por concepto de seguro de viaje.

Tercero. Por Oficio N° 000376-2026-GG-PJ, cursado por la Gerenta General del Poder Judicial, remite el cálculo de viáticos para el viaje del mencionado magistrado, en mérito a lo comunicado en el Memorando N° 000588-2026-GAF-GG, de la Gerencia de Administración y Finanzas. En tal sentido, es menester emitir el acto de administración, a fin de garantizar la participación del citado magistrado en el referido evento.

Cuarto. Al respecto, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, concordado con la Ley N° 27619, regula la asignación de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normatividad.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 000588-2025-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la asignación de viáticos parciales, del 22 al 24 de abril del año en curso, para la participación del señor Víctor Antonio Castillo León, Juez Supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en calidad de ponente en el "Primer Encuentro de la Jurisdicción Laboral en Latinoamérica", que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo Segundo.- Los gastos por viáticos parciales estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos parciales US\$ 555.00 dólares americanos.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Juez Supremo titular; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2508221-1

Aprueban creación del Servicio de Consulta Nacional de Antecedentes Procesales (SCNAP)

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000112-2026-CE-PJ**

Lima, 20 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000494-2026-SSJAU-GSJ-GG-PJ, e Informe N° 000230-2025-SSJAU-GSJ-GG-PJ, cursados por el Subgerente de Servicios Judiciales y Atención al Usuario.

CONSIDERANDO:

Primero. La Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario, pone en conocimiento la existencia de requerimientos recurrentes formulados por órganos jurisdiccionales que atienden procesos que incluyen materias de competencia penal, mediante los cuales se solicita información institucional respecto a la existencia de otros procesos judiciales en los que se encuentren involucradas personas investigadas, procesadas o imputadas en distintos distritos judiciales del país.

Segundo. Los requerimientos antes referidos, se presentan principalmente en el marco de actuaciones jurisdiccionales de especial relevancia procesal, tales como la evaluación de requerimientos de prisión preventiva, la adopción o variación de medidas de coerción personal, la acumulación de procesos, la determinación de medidas de protección y otras decisiones que exigen una adecuada valoración del contexto procesal de la persona sometida a investigación o proceso penal.

Tercero. Al respecto, se ha verificado que la Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario cuenta con acceso integral a los Sistemas Integrados Judiciales (SIJ) a nivel nacional, particularmente al Módulo de Consulta General de Expedientes, lo que permite realizar búsquedas consolidadas de procesos judiciales a partir de los datos de identificación de las personas involucradas, constituyendo una capacidad técnica y funcional ya instalada dentro del Poder Judicial.

Cuarto. Ante ello, es pertinente señalar que actualmente no existe un servicio institucional formalizado que canalice dicha información de manera estandarizada, uniforme y oportuna hacia los órganos jurisdiccionales que atienden procesos que incluyen temas penales, lo que evidencia una brecha de servicio que resulta necesario atender en el marco de los principios de eficiencia, celeridad, modernización y adecuada administración de justicia.

Quinto. La propuesta de creación del Servicio de Consulta Nacional de Antecedentes Procesales (SCNAP), tiene por finalidad optimizar el uso de la información institucional existente, brindar soporte informativo confiable a los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y fortalecer el control judicial y la coherencia del sistema de justicia, sin generar costos adicionales en su etapa inicial ni requerir modificaciones estructurales inmediatas.

Sexto. La implementación del referido servicio se encuentra alineada con los principios del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión del Estado, orientados a la mejora de la calidad del servicio público, la simplificación de procedimientos y el aprovechamiento eficiente de los recursos tecnológicos existentes.

Séptimo. Conforme a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de garantizar un adecuado servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 423-2026 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 15 de abril de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la creación del Servicio de Consulta Nacional de Antecedentes Procesales (SCNAP), como servicio institucional del Poder Judicial, orientado a brindar a los jueces que atienden procesos que incluyen materias de competencia penal información procesal oportuna, confiable y consolidada registrada en los Sistemas Integrados Judiciales (SIJ) a nivel nacional.

Artículo Segundo.- Disponer que el Servicio de Consulta Nacional de Antecedentes Procesales (SCNAP) sea administrado por la Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario de la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme a los lineamientos operativos y de uso establecidos en el informe técnico que sustenta la presente resolución.

Artículo Tercero.- Precisar que la información proporcionada a través del SCNAP tiene carácter estrictamente administrativo e institucional, la cual no podrá ser utilizada para fines de control judicial y dirección del proceso observando el modelo procesal penal acusatorio.

Artículo Cuarto.- Disponer que la implementación del servicio se realice, en una primera etapa, con alcance nacional para los órganos jurisdiccionales que atienden procesos que incluyen temas de competencia penal, sin perjuicio de evaluar su ampliación progresiva a otras especialidades jurisdiccionales, conforme a criterios de necesidad, demanda e impacto institucional.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información del Poder Judicial que, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario, evalúe la viabilidad de desarrollar un módulo especializado dentro del Sistema Integrado Judicial (SIJ) que permita optimizar y fortalecer el acceso directo a la información procesal objeto del servicio.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General, Gerencia de Servicios Judiciales, Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario, Gerencia de Tecnologías de Información Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y a las Cortes Superiores de Justicia del país, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2508365-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos

COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 003-2025/UNADISAM-CO

San Marcos, 24 de abril de 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos de fecha 23 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que: cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, mediante el artículo 8° de la Ley universitaria, Ley N° 30220, establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley universitaria en mención, dispone que, una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, según Ley N° 32224, se creó la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el Distrito de San Marcos, provincia de Huari y departamento de Ancash;

Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU, de fecha 14 de marzo del 2025, se resuelve: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la misma que está integrada por: Dr. Yuri Gagarin Gonzales Rentería, en calidad de presidente; Dr. Javier